Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 218 de 16/11/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8745 *MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: PLAN+CERCA 2023 (ÁREA DE COOPERACIÓN)*

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2026, en relación al expediente de la

Modificación de las bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan+CERCA 2023 (Área de Cooperación), relativa a la ampliación singular del plazo de justificación para determinados municipios beneficiarios con anticipos librados, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Modificar singularmente la Base Duodécima y la Base Vigesimoprimera de las que rigen la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan +CERCA 2023 (Área de Cooperación), con el fin de ampliar con carácter excepcional el plazo máximo de ejecución material de las obras subvencionadas y de presentación de su documentación justificativa (incluyendo certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) hasta el 1 de diciembre de 2027, quedando establecido que las obras han de terminarse y justificarse materialmente antes de dicha fecha, exclusivamente para los municipios y actuaciones que ya cuentan con el anticipo de la subvención provincial librado.

Segundo.- Establecer expresamente que, respecto al resto de municipios beneficiarios del Plan +CERCA 2023 (Área de Cooperación) a los que no se les ha transferido cantidad alguna por no haber justificado en los términos exigidos por las bases iniciales, no se opera una ampliación singular de plazo. No obstante, sin perjuicio de ello y llegado el momento en que las entidades locales acrediten la completa ejecución material de la actuación, se arbitrarán por esta administración los mecanismos y fórmulas de colaboración previstos en el ordenamiento jurídico administrativo, como el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para proceder, en su caso, al reconocimiento y abono de los fondos.

Dicho libramiento quedará en todo caso condicionado de forma estricta a la presentación y validación de la cuenta justificativa final que acredite la total ejecución y recepción de la obra, así como a las disponibilidades presupuestarias de la Diputación de Alicante para el año 2027, excluyéndose los pagos fraccionados por certificaciones parciales, y quedando a salvo las actuaciones y medidas de reordenación o cierre de expedientes que procedan en estricta aplicación de la normativa presupuestaria y de subvenciones.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su notificación a los ayuntamientos interesados y su traslado a la Intervención General y a los Servicios Económico-Presupuestarios de esta Diputación Provincial para su conocimiento y efectos contables oportunos.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante —aprobada por Decreto del Diputado de Buen Gobierno núm. 10372, de 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Excmo. Sr. Presidente de 22 de septiembre de 2015—, se remitirá toda la información necesaria para garantizar la efectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de esta institución"

Lo que se anuncia a efectos de notificación conforme se establece en el artículo 45 del Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS

EL VICESECRETARIO